



RADICADO:	08001-31-53-006-2021-00181-00
PROCESO:	Ejecutivo / Con pretensión personal
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., NIT 860.070.374-9
DEMANDADO:	- COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A, NIT 900.047.321-7 - SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A NIT 890.115.139-9 - JAIME AMADEO SÁNCHEZ GIRALDO C.C 72.152.268

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra error involuntario de esta agencia judicial en el auto de fecha 22 de julio de 2021. Sírvese proveer. - Barranquilla, 30 de julio de 2021.

MARIA FERNANDA GUERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que en fecha 22 de julio de 2021, se indicó lo siguiente:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., identificada con NIT 860.070.374-9 y en contra COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A identificada con NIT 900.047.321-7, SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A identificada con NIT 890.115.139-9, JAIME AMADEO SÁNCHEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.152.268 por las siguientes sumas de dineros contenidas **en el COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., identificada con NIT 860.070.374-9:**

Cuando lo correcto era indicar que las sumas de dinero están contenidas **en el PAGARE N° RD6055523.**

En relación con lo anterior, por ser susceptible de corrección conforme lo dispuesto por el artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir. -

Por lo antes expuesto se

RESUELVE

Primero. Corregir el numeral primero del auto de fecha 22 de julio de 2021 el cual se leerá así:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.,** identificada con NIT 860.070.374-9 y en contra **COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A** identificada con NIT 900.047.321-7, **SOCIEDAD**

PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A identificada con NIT 890.115.139-9, **JAIME AMADEO SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.152.268 por las siguientes sumas de dineros contenidas **en el PAGARE N° RD6055523**:

- **CAPITAL:** Por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.350.000.000)

- **INTERESES DE MORA:** Sobre el capital adeudado a la tasa máxima permitida por la ley y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 10 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

El ejecutado deberá cumplir la anterior orden dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Segundo. Notifíquese la presente providencia con el auto de fecha 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JHON EDINSON ARNEO JIMENEZ